



Poder Ejecutivo
Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible

Resolución N° 250

POR LA CUAL SE DISPONE LA CREACIÓN DE LA MESA INTERINSTITUCIONAL DE SEGUIMIENTO DE LOS PROGRESOS ALCANZADOS EN LA APLICACIÓN Y EL CUMPLIMIENTO DE LA CONTRIBUCION NACIONALMENTE DETERMINADA (NDC, POR SUS SIGLAS EN INGLÉS.) -----

Asunción, 25 de Mayo de 2026

VISTO: El Memorándum DNCC N°251/2025 de la Dirección Nacional de Cambio Climático; el Dictamen AJ N°290/2026 de la Dirección de Asesoría Jurídica, remitiendo los antecedentes a la Secretaría General y; -----

CONSIDERANDO: Que, en virtud de la Ley N°251/1993, el Paraguay ha aprobado el Convenio Marco sobre Cambio Climático adoptado durante la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y Desarrollo – la Cumbre para la Tierra – celebrada en Río de Janeiro, Brasil en el año 1992. -----

Que, por Ley N°5.681/2016 se aprueba el Acuerdo de París sobre el Cambio Climático, y en este acuerdo se establece en su Artículo 4 párrafo 2 que “cada Parte deberá preparar, comunicar y mantener las sucesivas Contribuciones Determinadas a nivel nacional que tenga previsto efectuar. Las partes procurarán adoptar medidas de mitigación internas, con el fin de alcanzar los objetivos de esas contribuciones”. También, en el párrafo 3 del mismo artículo se establece que “La contribución determinada a nivel nacional sucesiva de cada Parte representará una progresión con respecto a la contribución determinada a nivel nacional que esté vigente para esa Parte y reflejará la mayor ambición posible de dicha Parte, teniendo en cuenta sus responsabilidades comunes pero diferenciadas y sus capacidades respectivas, a la luz de las diferentes circunstancias nacionales”. -----

Que, asimismo, conforme al Artículo 7, párrafos 10 y 11 del Acuerdo de París, cada Parte debería, cuando proceda, presentar y actualizar periódicamente una Comunicación sobre la Adaptación, la cual podrá incluir sus prioridades, necesidades de implementación y apoyo, planes y medidas, sin que ello represente una carga adicional para los países en desarrollo. Esta Comunicación podrá presentarse como parte de otros instrumentos, incluyendo a la Contribución Determinada a nivel nacional, en virtud del Artículo 4, párrafo 2. ---

Que, según el Artículo 13, párrafo 1 del Acuerdo de París se estipula que con el fin de fomentar la confianza mutua y de promover la aplicación efectiva del Acuerdo de París se establece un marco de transparencia reforzado para las medidas y el apoyo. Conforme al párrafo 7 del mismo artículo, las Partes deberán presentar periódicamente la información necesaria para hacer un seguimiento de los progresos alcanzados en la aplicación y el cumplimiento de las NDC en virtud del artículo 4. -----

Que, conforme a la Ley N°5.875/2017 se crea la Dirección Nacional de Cambio Climático (DNCC) y, en el Artículo 13 se establecen sus funciones y atribuciones, entre las cuales se expresa: “... e) Coordinar la elaboración de las comunicaciones nacionales, contribuciones nacionalmente determinadas, los planes nacionales de mitigación y adaptación, los informes bienales, entre otros a la Secretaría de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático”, y en este sentido, este instrumento fortalecerá los sistemas nacionales de Monitoreo, Reporte y Verificación (MRV) y de Monitoreo y Evaluación (M&E).-----

Que, conforme a la Ley N°7.190/2023 de los créditos de carbono, en su Artículo 6, inciso c) refiere “reportar al Poder Ejecutivo en forma anual sobre el nivel de cumplimiento de las Contribuciones Nacionalmente Determinadas de la República del Paraguay”. -----





Poder Ejecutivo
Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible

Resolución N°

250

POR LA CUAL SE DISPONE LA CREACIÓN DE LA MESA INTERINSTITUCIONAL DE SEGUIMIENTO DE LOS PROGRESOS ALCANZADOS EN LA APLICACIÓN Y EL CUMPLIMIENTO DE LA CONTRIBUCION NACIONALMENTE DETERMINADA (NDC, POR SUS SIGLAS EN INGLÉS.) -----

Que, en este contexto, se evidencia la importancia del cumplimiento de las obligaciones asumidas ante la CMNUCC y la necesidad de incluirlas e integrarlas al marco normativo nacional y de planificación sectorial a través de la actualización de políticas públicas acordes a las directrices de la Conferencia de las Partes de la CMNUCC, en la decisión 18/CMA.1, y otras afines, para la introducción de las modalidades, procedimientos y directrices orientadas al cumplimiento del Marco de Transparencia Reforzado. -----

Que, conforme al Decreto N°2.436/2019 "por el cual se crea el Sistema de Información Ambiental (SIAM) y se dispone su implementación en el Ministerio del Ambiente y Desarrollo sostenible (MADES)" y su resolución institucional acorde, su diseño está orientado a proporcionar información de calidad, completa y de fácil acceso de manera a transparentar los servicios que provee el MADES, así como también contribuir al cumplimiento de los compromisos asumidos por el país en las convenciones internacionales. -----

Que, por medio de la Resolución MADES N°576/2024 se dispone "la conformación de la mesa técnica institucional relacionada al proceso de actualización de las NDC, específicamente en el componente de adaptación a través del reporte de la Comunicación de Adaptación (CA)". -----

Que, por medio de la Resolución MADES N°204/2025 se dispone "la creación y conformación de la mesa técnica institucional relacionada al proceso de actualización de las Contribuciones Nacionalmente Determinadas (NDC, por sus siglas en inglés), específicamente en el componente de mitigación". -----

Que, por tanto, resulta pertinente establecer espacios y mecanismos interinstitucionales de intercambio y provisión de información técnica para el proceso de actualización y seguimiento de los progresos alcanzados en la aplicación y el cumplimiento de la NDC. -----

Que, el Dictamen AJ N°290/2026 de la Dirección de Asesoría Jurídica expresa: "constancia que se ha efectuado exclusivamente un análisis de carácter formal de la propuesta presentada, sin expedirse sobre aspectos técnicos, los cuales exceden al ámbito de su competencia" y que se recomienda dar curso a los tramites administrativos pertinentes, de conformidad a la normativa vigente que los regula. -----

Que, la Ley N° 1561/2000 "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", dispone en el Art. 18 Inc. g) Son funciones y atribuciones del Secretario Ejecutivo: "dictar todas las resoluciones que sean necesarias para la consecución de los fines de la Secretaría, pudiendo establecer los reglamentos internos necesarios para su funcionamiento". -----

Que, por Ley N° 6.123/2018 "Eleva al rango de Ministerio a la Secretaría del Ambiente y pasa a denominarse Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible. -----

Que, el Decreto N° 02 artículo 13 de fecha 15 de agosto de 2023, nombra al Señor Rolando Gabriel de Barros Barreto, como Ministro del Ambiente y Desarrollo Sostenible. -----

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales. -----





Poder Ejecutivo
Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible

Resolución N° 250

POR LA CUAL SE DISPONE LA CREACIÓN DE LA MESA INTERINSTITUCIONAL DE SEGUIMIENTO DE LOS PROGRESOS ALCANZADOS EN LA APLICACIÓN Y EL CUMPLIMIENTO DE LA CONTRIBUCION NACIONALMENTE DETERMINADA (NDC, POR SUS SIGLAS EN INGLÉS.) -----

**EL MINISTRO
DEL MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

RESUELVE:

Art.1º.- DISPONER la creación de la Mesa Interinstitucional de Seguimiento de los progresos alcanzados en la aplicación y el cumplimiento de la Contribución Nacionalmente Determinada (NDC). -----

Art.2º.- INSTAR a la Dirección Nacional de Cambio Climático (DNCC) a que desarrolle los documentos, protocolos, y arreglos para la coordinación y efectivo funcionamiento de la Mesa Interinstitucional de Seguimiento de los progresos alcanzados en la aplicación y el cumplimiento de la Contribución Nacionalmente Determinada (NDC). -----

Art.3º.- ESTABLECER el trabajo coordinado entre las diferentes dependencias del MADES para garantizar el seguimiento efectivo de las medidas de mitigación y líneas de acción de adaptación correspondientes al MADES. -----

Art.4º.- INSTAR a las distintas direcciones y unidades técnicas del MADES a colaborar activamente mediante la provisión de información, análisis y datos que contribuyan al monitoreo efectivo de la NDC. -----

Art.5º.- INSTAR a garantizar la inter-institucionalidad de la Mesa considerando que el cumplimiento de la NDC es multisector y multiactor. -----

Art.6º.- ESTABLECER el Módulo de Cambio Climático del Sistema de Información Ambiental (SIAM) como canal oficial para la provisión de datos e instruir su uso de forma progresiva. -----

Art.7º.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar. -----



Abg. Francisco J. Galeano O.
Secretario General



Ing. Etal. Rolando de Barros Barreto
Ministro